



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	María Yolanda Álzate Monsalve.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-742
Auto Interlocutorio	201
Asunto	Requiere.

Visto lo actuado en el proceso, a la fecha la parte demandante no ha acreditado el pago de los honorarios a favor de la JRCIA para proceder al envío del expediente a dicha entidad con el fin de práctica del dictamen pericial ordenado en el auto decreto de pruebas del 10 de febrero de 2023; y toda vez que el mismo se encuentra necesario para proveer la decisión, se requiere a la parte demandante para que en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice el pago de los honorarios en favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y allegue al proceso constancia de ello.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario